

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE BETULIA EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A E.S. P		CÓDIGO: E1FO2
			VERSIÓN:1 FECHA DE ACTUALIZACIÓN 20/12/2013
			PÁGINA 1 DE 5
			ESTADO: CONTROLADO

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 024-2026
JULIO 10 DE 2026

CONTRATANTE: EMPRESAS PÚBLICAS DE BETULIA S.A E.S.P.
NIT: 900.262.923-1
CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO VANEGAS ARDILA
CEDULA No: 71.493.033
VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000).
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LAS TARIFAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, BAJO LA METODOLOGIA DEL REGIMEN TARIFARIO DE LAS RESOLUCIONES CRA 825 DE 2017 Y 853 DE 2018 Y ASESORIA EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PARA EMPRESAS PÚBLICAS DE BETULIA S.A E.S.P.
PLAZO: CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **BAYARDO URREGO URREGO**, mayor de edad domiciliado en el municipio de Betulia, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.490.370 de Urrao, en calidad de gerente y representante legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE BETULIA SA E.S.P**, nombrado mediante Decreto N° 076 de agosto 22 del 2024 en ejercicio de las facultades conferidas en los estatutos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y **CARLOS ALBERTO VANEGAS ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.493.033 de Concordia, Antioquia, quien actúa en nombre propio, y para efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales, se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, suscribimos el presente Contrato previas las siguientes consideraciones **1).** EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos del orden Municipal, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal; que tiene como objeto la prestación de servicios a los que hacen alusión sus estatutos, la Ley 142 de 1994 y las Leyes que la modifiquen o sustituyan, en jurisdicción del Municipio de Betulia. Constituida mediante Escritura pública número seis (06) de enero 20 de 2009. **2).** Que la Empresa requiere contratar los servicios para la aplicación del régimen y marco tarifario del servicio de aseo ordinario urbano, incluyendo el recalcule de costos y tarifas del servicio de aseo, dentro del área de prestación del servicio de las Empresa Públicas de Betulia S.A. E.S.P.; todo ello, de conformidad con las Leyes 142 de 1994 y 632 de 2000 y, en particular, con las metodologías tarifarias establecidas en la Resolución CRA 853 de 2018 y demás normatividad reglamentaria vigente en la materia. **3).** Que también se hace necesario contratar los servicios para la realización de los cálculos y programación de devoluciones

Comprometidos con su Bienestar

Calle 19 # 20-30 teléfono 843 66 78 spdbetulia@gmail.com

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE BETULIA EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A E.S. P		CÓDIGO: E1FO2
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN 20/12/2013
			PÁGINA 2 DE 5
			ESTADO: CONTROLADO

al usuario, en los servicios de acueducto y/o alcantarillado, previa liquidación de cobros indebidos al usuario, de conformidad con la resolución CRA 294 de 2004, modificada por la resolución CRA 659 de 2013. **4).** Que el profesional que se contrata cuenta con idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato; en consecuencia, el presente contrato estará regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con la empresa a PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LAS TARIFAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, BAJO LA METODOLOGIA DEL REGIMEN TARIFARIO DE LAS RESOLUCIONES CRA 825 DE 2017 Y 853 DE 2018 Y ASESORIA EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PARA EMPRESAS PÚBLICAS DE BETULIA S.A E.S.P. **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** en cumplimiento del objeto contractual el contratista desarrollará las siguientes actividades: **1).** Revisar, evaluar, ajustar y actualizar para los servicios de acueducto y alcantarillado la estructura de costos y gastos inherentes a la prestación de dichos servicios, a partir de los estados contables y financieros (bajo normas NIIF) del año base, año 2016, a la luz de las normas legales vigentes pertinentes para ello, con respecto a las variaciones contables de las dos últimas vigencias – 2024 vs 2025. **2).** Ajustar y actualizar los cálculos de los costos de referencia para el servicio de acueducto y alcantarillado, en sus respectivos costos particulares. **3.)** Ajustar los costos y tarifas del servicio de aseo por cambio de periodo tarifario prestado por Empresas Públicas de Betulia S.A.E.S.P., Municipio de Betulia, a partir de la identificación y cálculo de los costos de referencia de aseo, en función de los costos totales incurridos de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, con el fin de llevar las tarifas al costo económico de prestación del servicio, de acuerdo con la metodologías y fórmulas tarifarias establecidas en la Resolución CRA 853 de 2018, segmento 2, como demás normatividad reglamentaria vigente, así Calcular los costos de referencia para el servicio urbano de aseo, con fundamento en los estados contables y financieros del año fiscal 2025; Diseñar la estructura tarifaria para el servicio de aseo, teniendo en cuenta los subsidios y las contribuciones dentro de los topes fijados por las Leyes 142 de 1994 y 1450 de 2011; al igual que el Decreto 1013 de 2005, como la estratificación socioeconómica urbana aplicada; - Elaborar el respectivo informe de soporte de costos y tarifas del servicio de aseo, al igual que acompañar a la Empresa en el proceso de la formalización y adopción de la nueva estructura tarifaria; - Elaboración del Acto de adopción del nuevo marco tarifario y presentarlo a la Junta Directiva, al igual que acompañamiento en su aplicación; - Socialización de los resultados de la nueva actualización tarifaria del servicio de aseo ante la comunidad y/u otros actores o medios de difusión que lo permitan, previa concertación y citación para llevar a cabo las reuniones; - Todas las demás acciones inherentes a la implementación integral de la Resolución CRA 853 de 2018 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan; - Realizar los ajustes pertinentes a las tarifas, de conformidad con las observaciones planteadas por la SSPD y CRA, como realizar las acciones a que dé lugar dichos ajustes, modificación de cargue de información al SURICATA; de conformidad con la

Comprometidos con su Bienestar

Calle 19 # 20-30 teléfono 843 66 78 spdbetulia@gmail.com

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE BETULIA EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A E.S. P		CÓDIGO: E1FO2
			VERSIÓN:1 FECHA DE ACTUALIZACIÓN 20/12/2013
			PÁGINA 3 DE 5
			ESTADO: CONTROLADO

normatividad tarifaria vigente; - Diseñar y actualizar (indexar cuando corresponda) las tarifas mensuales para ser aplicadas en los cobros por la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con el artículo 125 de Ley 142 de 1994 y Resoluciones CRA 825 de 2017 y 720 de 2015. **4).** Realizar el cálculo del balance de subsidios y contribuciones de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, para ser apropiados los recursos necesarios de subsidios directos a la demanda por los servicios prestados, en el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, para la vigencia 2027; con su respectivo oficio de solicitud ante la alcaldía o su delegado para su gestión, de conformidad con el Decreto 1013 de 2005 y demás normatividad vigente en la materia. Haciendo énfasis en los ingresos y, especialmente, en los recursos destinados para inversión. **5).** Revisar, ajustar y actualizar los costos y tarifas por el índice de Precios al Consumidor – IPC de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con la Resolución CRA 825 de 2017, 853 de 2018 y el Artículo 25 de la Ley 142 de 1994. **6).** Socialización temas afines del marco tarifario y afines o complementarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo ante la comunidad y/u otros actores o medios de difusión que lo permitan, previa concertación y citación para llevar a cabo las reuniones. **7).** Realizar los ajustes pertinentes al régimen y marco tarifario de conformidad con las observaciones planteadas por la SSPD y CRA, como realizar las acciones a que dé lugar dichos ajustes; de conformidad con la normatividad tarifaria vigente. **8).** Acompañar a la Empresa en dar respuesta a los requerimientos de información, por parte de la CRA y SSPD, en materia tarifaria de acueducto y alcantarillado y del servicio de aseo. **9).** Todas las demás acciones inherentes a la implementación integral de las Resoluciones CRA 825 de 2017 y 853 de 2018 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. **10).** Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida. **11).** Desplazarse hasta la sede de la Empresa cuando sea requerido por el Gerente o la Junta Directiva. **12).** Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón o con ocasión del desarrollo del objeto contractual. **13).** Cumplir con la afiliación y pago oportuno y actualizado a los Sistemas de Seguridad Social Integral. **14).** Realizar el análisis y cálculo de posibles devoluciones a los usuarios de los servicios de A.A.A., en caso de realizar mayores cobros o de requerimientos hechos por la SSPD. **15).** Prestar asesoría generalizada a la gerencia y demás funcionarios de la entidad en relación con la prestación de los servicios públicos domiciliarios operados por la empresa. **16).** Dar las recomendaciones necesarias y pertinentes frente a la prestación de los servicios públicos domiciliarios. **17).** Presentar informe de las actividades. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1). DEL CONTRATISTA: a).** Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **b).** Desplazarse hasta la sede de la Empresa cuando sea requerido por el Gerente o la Junta Directiva. **c).** Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón o con ocasión del desarrollo del objeto contractual. **d)** Cumplir con la afiliación y pago

Comprometidos con su Bienestar

Calle 19 # 20-30 teléfono 843 66 78 spdbetulia@gmail.com

	CÓDIGO: E1FO2	
	VERSIÓN:1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 20/12/2013
	PÁGINA 4 DE 5	
	ESTADO: CONTROLADO	

oportuno y actualizado a los Sistemas de Seguridad Social Integral. **2). DE LA EMPRESA:** a). Pagar al contratista los valores acordados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; b). Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes han convenido como valor del presente contrato, la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000)**, de los cuales **EL CONTRATANTE** pagará en cuotas, mes vencido, a razón de **DOS MILLONES PESOS M/L (\$2.000.000)**. El pago se hará previo visto bueno del supervisor y acreditación de los requisitos por parte del contratista. **QUINTA. DURACION.** El término de ejecución del contrato a suscribir, será de ciento setenta y cuatro (174) días, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2026. **SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se atenderá con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, del presupuesto de Empresas Públicas de Betulia S.A. E.S.P., para la actual vigencia fiscal y según Certificado de Disponibilidad N° 00156 y Registro Presupuestal N° 00193 expedidos en julio 10 de 2026. **SÉPTIMA. SITUACION JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional y en la Ley comercial, **EL CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato, como empleado o trabajador de la **EMPRESA**, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación alguna. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a sus cláusulas y el contratista será responsable de las fallas que se adviertan. **NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** Para los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara que no está incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y la Ley. **DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido a ninguna persona, salvo autorización expresa del Gerente de la Empresa. **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que ocurrieren entre las partes por razón del contrato, la naturaleza de este, su ejecución, interpretación de cláusulas, terminación, liquidación, o con posterioridad al contrato, pero por causa o con ocasión del mismo, serán obligatoriamente sometidas a la decisión de árbitros. Los árbitros serán Tres (3), y serán nombrados por el Colegio de Abogados de Medellín. El tribunal que se forme funcionará en Medellín y resolverá en Derecho, pudiendo conciliar opuestas prestaciones. En lo no previsto en esta cláusula se atenderá a lo dispuesto en la ley 1563 de 2012 y en sus normas concordantes, complementarias, o sustitutivas. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del Gerente de Empresas Públicas de Betulia S.A E.S.P., quien para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Betulia, Antioquia. **DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN A UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:**

Comprometidos con su Bienestar

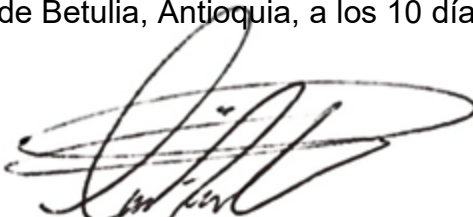
Calle 19 # 20-30 teléfono 843 66 78 spdbetulia@gmail.com

	CÓDIGO: E1FO2	
	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE BETULIA EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A E.S. P	VERSIÓN:1 FECHA DE ACTUALIZACIÓN 20/12/2013
		PÁGINA 5 DE 5
		ESTADO: CONTROLADO

El contratista se obliga a acreditar ante el EMPRESA su vinculación a un sistema de salud y fondo de pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y a mantenerla vigente mientras dure el contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **DECIMA QUINTA. GARANTIAS:** Por tratarse de un contrato que no excede la Mínima cuantía, no es necesaria la exigencia de garantías por parte de la empresa, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con **EMPRESAS PÚBLICAS DE BETULIA S.A E.S.P.** **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se declarará terminado por la **EMPRESAS PÚBLICAS DE BETULIA S.A E.S.P.**, si éste llegare a comprobar que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza. **DÉCIMA OCTAVA. SUJECIÓN A LAS LEYES COLOMBIANAS:** Los contratos que suscriba la Empresa, quedan bajo el imperio y a ellos se les aplica las leyes nacionales. Esta cláusula debe ser expresada y será parte integrante del contrato. La ignorancia o desconocimiento de las Leyes Colombianas no se aceptan como causales de reclamo o justificación en este incumplimiento. **DECIMA NOVENA. RETENCIONES DE LEY:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para realizar las deducciones o retenciones de ley, así como las establecidas por el Estatuto Municipal (Acuerdo N° 013 del 11 de diciembre de 2022) Pro-Hospital del 1%, Pro-Adulto mayor 4%, Pro-Cultura 1.5%. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIDAD:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes, para su legalización y ejecución se requiere la suscripción de la respectiva acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de Betulia, Antioquia, a los 10 días del mes de julio de 2026.


BAYARDO URREGO URREGO
 El Contratante


CARLOS ALBERTO VANEGAS ARDILA
 El Contratista

Comprometidos con su Bienestar

Calle 19 # 20-30 teléfono 843 66 78 spdbetulia@gmail.com